

actividad cultural, la ubicación ultraperiférica de las Islas Canarias, y que se traducen principalmente en un incremento de costes de transporte y locomoción, de tal manera que el intercambio de proyectos culturales entre dicha Comunidad Autónoma y el resto de los territorios del Estado español se ve disminuido por la causa señalada.

Segundo.—Que la singularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias en razón de su situación geográfica, ya ha venido justificando la aplicación, en dicha Comunidad, de regímenes económicos y fiscales diferenciados, así como de tratamientos específicos a favor de sus residentes en distintos ámbitos de actividad, tales como los transportes de pasajeros y de mercancías, o la movilidad de deportistas, por poner algunos ejemplos. Está justificada, por tanto, la adopción de un marco general de colaboración entre el Ministerio de Cultura y el Gobierno de Canarias para tratar de paliar, en lo posible, la discriminación objetiva que se produce por la circunstancia de la insularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias y que tiene por efecto, en el ámbito de la cultura, disminuir las posibilidades de intercambio de artistas y producciones y dificultar, así, la comunicación cultural entre la citada Comunidad Autónoma y el resto del Estado español.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, las partes acuerdan suscribir este Protocolo General de colaboración que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera.—El presente Protocolo General tiene por objeto adoptar el marco genérico de colaboración que permita paliar las dificultades que, en el ámbito de la cultura, se derivan para la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia de la insularidad de su territorio. Las partes determinarán, en un convenio de colaboración que se suscribirá a lo largo del año 2006, los términos concretos de la colaboración, los requisitos que deberán reunir los proyectos culturales para acogerse a la misma, las aportaciones respectivas de las partes y el procedimiento para hacer efectiva dicha colaboración.

Segunda.—A fin de favorecer el intercambio y la comunicación cultural entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el resto del Estado español, el Ministerio de Cultura manifiesta su voluntad de contribuir financieramente, dentro de las disponibilidades presupuestarias que se establezcan específicamente para este fin en los Presupuestos Generales del Estado para 2006, a la realización de proyectos culturales que, desde las Islas Canarias, se presenten en otros territorios del Estado español o, por el contrario, se presenten en el territorio de las Islas Canarias procedentes de cualquier otro punto del Estado español, así como al conocimiento directo por los escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias de los centros culturales de cabecera que dependen del Ministerio de Cultura, todo ello con pleno respeto a los requisitos y al procedimiento que se fijen por las partes en el correspondiente convenio de colaboración a que se refiere la cláusula primera.

Tercera.—El órgano responsable de la acción y promoción cultural en la Comunidad Autónoma de Canarias acordará con el Ministerio de Cultura los proyectos culturales concretos que favorezcan la comunicación y el intercambio cultural entre dicha Comunidad y el resto del Estado español y que, por ello, se beneficien de este marco de colaboración, asegurando en cada caso el porcentaje de contribución financiera que se determine en el convenio de colaboración que han de suscribir las partes de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula primera.

Y en prueba de conformidad con el presente Protocolo, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha anteriormente indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.—El Presidente del Gobierno de Canarias, Adán Martín Menis.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

don Julio Grande Ibarra y don Manuel Arias Marco, según consta en la escritura pública número 1.703 del protocolo del Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Juan Bernal Espinosa, subsanada por otra, la número 2.658, de 25 de noviembre de 2005, otorgada ante el mismo Notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en la ciudad de El Escorial, Urbanización Los Arroyos, calle Diez, número 289, en la provincia de Madrid; y su ámbito territorial de actuación es el Estado español, sin perjuicio de su participación o cooperación con otras entidades u organismos, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Tercero. *Fines.*—Los fines que persigue la Fundación, según el artículo 6 de sus Estatutos, son, principalmente, los siguientes: promover el desarrollo sostenible de los espacios naturales de nuestro país, desarrollando políticas y estrategias de gestión que compatibilicen su disfrute por parte de los ciudadanos con una adecuada conservación y protección; diseñar nuevos cauces de diálogo y participación de la ciudadanía en la gestión sostenible de su patrimonio natural, histórico-artístico y etnográfico, sean estos urbanos o rurales, promoviendo actuaciones de participación social y voluntariado; investigar en nuevas políticas y estrategias que permitan a las empresas asumir y poner en marcha códigos de buenas prácticas ambientales, de calidad y de responsabilidad social corporativa; y promover la planificación urbana y periurbana y el desarrollo local bajo criterios de sostenibilidad ambiental y social.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial de treinta mil euros (30.000 euros), de los que se han desembolsado sólo siete mil quinientos (7.500), debiendo hacerse efectivo el resto en un plazo no superior a cinco años, contados desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la fundación.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial queda constituido por don Julio Grande Ibarra, Presidente; doña Nuria Preciado Franch, Vicepresidenta; y don Manuel Arias Marco, Secretario-Tesorero.

Los designados aceptan expresamente sus nombramientos en el propio acto de constitución de la Fundación.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado;

Vistos la Constitución vigente, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998 por el que se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente para ejercer las funciones de Protectorado de las fundaciones con fines vinculados al mismo y se crea el Registro de fundaciones medio-ambientales;

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la Fundación Espacios XXI, la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Protectorado de fundaciones con fines ambientales,

Esta Subsecretaría, en el ejercicio de la facultad de registro que le atribuye el artículo 2.1 del Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación Espacios XXI, así como del nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el apartado quinto de esta Resolución.

Madrid, 14 de diciembre de 2005.—La Subsecretaria, Concepción Toquero Plaza.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

21519 RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la «Fundación Espacios XXI» en el Registro de Fundaciones del Ministerio.

Visto el expediente de inscripción de la Fundación Espacios XXI en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Madrid, el 5 de agosto de 2005, por don Juan Carlos Verona Calvo,

21520 RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Aprovechamiento hidroeléctrico en el río Ebro, TT.MM. de Los Altos de Dobro y Valle de Sedano (Burgos)», promovido por Técnicas y Servicios de la Construcción, S.A.

1. Objeto, localización y justificación del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de un aprovechamiento hidroeléctrico en el río Ebro, localizándose en los términos municipales de Los